

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor juez, informando que por reparto correspondió a este Despacho la demanda ejecutiva con radicado 2023-00216 la cual fue inadmitida por auto Nro. 373 del 11 de abril de 2023, luego, se allegó escrito de subsanación el 13 de abril de 2023 (dentro del término para hacerlo); sin embargo, la parte demandante, solicitó a través de memorial fechado el 19 de abril de 2023 el retiro de la demanda.

El 20 de abril de 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADA : JORGE ANDRÉS BETANCUR RAMÍREZ
RADICADO : 170014003010-2023-00216-00

Auto Interlocutorio Nro. 0427-2023

El proceso anteriormente referenciado se encontraba en términos de subsanación de la demanda, de acuerdo a lo indicado en auto del **13 DE ABRIL DEL 2023**; no obstante, la parte demandante solicitó el retiro de la misma.

Teniendo en cuenta que se cumplen con los supuestos fácticos del art. 92 del CGP, se accede a ello; y, teniendo en cuenta que la actuación se surtió en forma digital, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda ejecutiva promovida por, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificado con **NIT No. 860.034.313-7**, en contra de **JORGE ANDRÉS BETANCUR RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 75.076.671**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

SEGUNDO: SIN DEVOLUCIÓN DE ANEXOS toda vez que la actuación se surtió de forma digital.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 063 del 21 de abril de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a45f1193b3c3b3d9843db566c2495db65a76eb9cb1a27b5ddcae470c09330b**
Documento generado en 20/04/2023 02:58:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>